

Rad. 053.2021 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
Demandante. MARIA LUZ DARI GARCIA MARULANDA
Demandados. ALEXANDER ORTIZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. ANGELA MARIA VILLALBA VILLEGAS, pese a haber sido notificado el 09 de diciembre de 2021, no ha aceptado la designación y mucho menos arrimado contestación. Finalmente, que el DR. OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ, portador de la T.P. No. 313.974, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
LA SECRETARIA

PASA A JUEZ. 04 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 153

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo a la doctora **ANGELA MARIA VILLALBA VILLEGAS**; y en su lugar se procede a designar como curador Ad Litem de los demandados CARLOS ARIAS RESTREPO, DOLORES ROBLEDO DE ARIAS y ALVARO ERNESTO ARIAS ROBLEDO, al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular-
OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.402 y T.P. No. 313.974 del C.S de la J.	Cra. 4 No. 11-33 Of. 507 Ed. Ulpiano Ilorede. Oscaracosta373@gmail.com	3218263771

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador - *representante del extremo pasivo*- tendrá el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

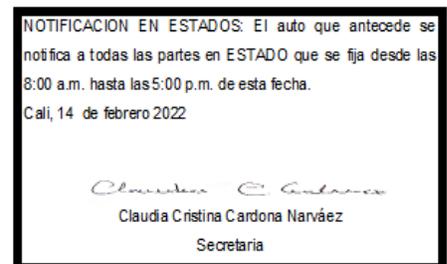
ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador ad litem designado** lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m.*** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-***.

b) **ADVERTIR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5794f06f1e81f1123d1d1c150aae010b09467355f8a67f6464cb7c2a35c8eecf**

Documento generado en 11/02/2022 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>